

NOTIFICACIÓN

N/Ref.:	DBD/jdp	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA
Asunto:	Notificación resolución n.º 2024-4335 Encargo Medio Propio Proyecto de Acondicionamiento del edificio del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico	
Expte. N.º:	5276/2024	e-mail: juridico@gesplan.es

Francisco Carmelo Morales Fernández (1 de 1)
CORREO ELECTRÓNICO
FECHA: 30/12/2024
HASH: 1181e821806e632cddb3ab407c34b144



Por la Presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 30 de diciembre de 2024 y con el número 2024/4335, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Las actuaciones que constituyen el objeto del encargo se encuentran dentro del ámbito competencial del Cabildo Insular de El Hierro en los términos del artículo 28 de la LCSP para la satisfacción de los fines institucionales que le son propios y que le confiere el ordenamiento jurídico vigente según se justifica a continuación:

I. El Estatuto de Autonomía de Canarias establece Artículo 70. Competencias insulares, lo siguiente:

<<1. A las islas les corresponde el ejercicio de las competencias que les son reconocidas como propias; las que se les transfieran o deleguen, y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Canarias, en los términos que establezcan las leyes del Parlamento. Las transferencias y delegaciones llevarán incorporadas los medios económicos, materiales y personales que correspondan.

2. Los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, ejercerán funciones ejecutivas de carácter insular en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable, en las siguientes materias: ...

i) *Asistencia social y servicios sociales*>>.

II. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 3 que “el acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales se configura como derecho subjetivo”, sistema que “está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley”, según el apartado 1 de su artículo 4, todo ello para garantizar y velar por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

Por su parte, el artículo 49 viene a disponer que “corresponden a los cabildos insulares las siguientes competencias”:

<<f) Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.



l) Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias>>

Por su parte, son funciones de los servicios sociales de atención especializada “la gestión de los servicios y centros de atención especializada en los distintos ámbitos de intervención de los servicios sociales, tanto públicos como privados”, ello según la letra b) del artículo 28 de dicha norma.

III. Por otro lado, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

IV. El Cabildo Insular de El Hierro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como lo recogido en el artículo 49.1) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tiene la competencia de crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.

V. Por su parte, el día 28 de julio de 2022 se dictó Resolución por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el que se recogen, entre otras cosas, los requisitos de acreditación de servicios de atención residencial, en virtud de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Canarias núm. 236 el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y el Cabildo Insular de El Hierro mediante el que se instrumentaliza la concesión de una subvención directa para la implementación de las inversiones vinculadas al programa “01 Equipamientos para cuidados centrados en la persona”, contemplado en el marco del Componente 22, objetivos 323 y 470, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con objeto de proceder a la renovación o construcción de plazas en centros residenciales, no residenciales y de día para adaptarlas al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo a los fondos europeos «Next Generation EU» procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia por importe de 2.543.071,69 millones de euros que tendrá por objetivo financiar la construcción o renovación de 16 plazas asistenciales en el Centro Sociosanitario de Echedo.

NECESIDAD Y MOTIVACIÓN

El contenido y descripción de las tareas a realizar por el medio propio personificado GESPLAN, se encuentran especificadas en la Propuesta económica servicios para la



redacción del Proyecto de Acondicionamiento del edificio del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico de fecha del 19/11/2024.

Para la realización de los trabajos que se encargan a GESPLAN, ésta dispondrá los medios personales y materiales que considere necesarios para su correcto desarrollo, aparte de asegurar que se dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución, sin perjuicio de las funciones que corresponden al director facultativo del encargo.

La prestación a realizar se califica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 32 de la LCSP, quedando sometida a la normativa que regula los encargos a medios propios, y a las cláusulas contenidas en el acuerdo de aprobación y formalización del encargo y en el de prescripciones técnicas particulares que apruebe el poder adjudicador

Vista la documentación obrante en el expediente que a continuación se relaciona:

- Memoria Justificativa de necesidad, idoneidad y eficiencia del encargo, elevada por el Director insular y el Consejero del Área de Derechos Sociales Bienestar Social y Dignidad Personal en fecha 16 de diciembre de 2024, relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) para el encargo a medio propio del servicio de “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, dirección facultativa y asesoramiento técnico jurídico”.
- Informe justificativo de insuficiencia de medios propios elevada por el Director insular y el Consejero del Área de Derechos Sociales Bienestar Social y Dignidad Personal en fecha 16 de diciembre de 2024, relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) para el encargo a medio propio del servicio de “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, dirección facultativa y asesoramiento técnico jurídico”.
- Informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera elevada por el Director insular y el Consejero del Área de Derechos Sociales Bienestar Social y Dignidad Personal en fecha 16 de diciembre de 2024, relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) para el encargo a medio propio del servicio de “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, dirección facultativa y asesoramiento técnico jurídico”.
- Memoria del encargo a medio propio del servicio elevada por el Director insular y el Consejero del Área de Derechos Sociales Bienestar Social y Dignidad Personal en fecha 18 de diciembre de 2024, relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) para el encargo a medio propio del servicio de “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, dirección facultativa y asesoramiento técnico jurídico”, del que destacamos lo siguiente:

“Primero. - Cuestión inicial, en cuanto a la consideración de «Empresa de Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, S.A.), como medio propio personificado de esta Corporación Insular:



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP 9/17), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en sus artículos 6 y 32, el régimen de los encargos a medios propios personificados.

La sociedad mercantil "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A." (GESPLAN, S.A.) tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 21 de julio de 2015, dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

Mediante las correspondientes modificaciones de escrituras públicas de los años 2018 y 2019, GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, para adaptarlo a lo establecido en el art. 32.2 de la LCSP, siendo la última modificación elevada a escritura pública el día 23 de junio de 2022, debidamente inscrita en el registro mercantil de Las Palmas, quedando redactado dicho precepto del siguiente tenor literal:

"Artículo 1: Esta sociedad se denomina Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., y se regirá por los presentes estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicables.

Su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P) personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de La Palma, Cabildo Insular de El Hierro, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura,..., que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado y estarían todos los Cabildos insulares y todos los Ayuntamientos representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos, y otro que representaría a la totalidad de los Ayuntamientos, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

A los efectos de la aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieren el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho Administrativo propias de la Administración.

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado".

SEGUNDO. - Que el objeto del encargo se encuentra incluido en el objeto social de la Empresa de Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, S.A.), como medio propio personificado y asistencia técnica de esta Corporación Insular:

Consta en el expediente "DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE GESPLAN DISPONE DE MEDIOS SUFICIENTES Y CUALIFICADOS PARA EL DESEMPEÑO DEL ENCARGO Y QUE EJERCERÁ DE MODO REAL, EFECTIVO Y PERIÓDICO EL



CONTROL SOBRE LOS MISMOS” de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan) en cuanto al encargo del Cabildo de El Hierro para realizar las actuaciones denominadas “Servicio para la redacción del Proyecto de Acondicionamiento del edificio del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico”, suscrito por la Directora del Área de Desarrollo de Proyectos e Infraestructuras en fecha 26 de septiembre de 2024.

En la Memoria de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Consejero Delegado de GESPLAN, se informa que el encargo pretendido se encuentra incluido en los Estatutos Sociales de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) donde se define el objeto social de la empresa.

“9.- Que el encargo en tramitación se encuentra incluido en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de Gesplan donde se recoge el objeto social de la empresa, siendo éste:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias. -La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras

medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión.”

En este asunto tener en cuenta que Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) ha considerado que es aplicable a la formalización de encargos a medios propios la doctrina relativa a la interpretación del objeto social de las personas jurídicas en relación con el objeto del contrato, en virtud de la cual la Ley no exige que exista una coincidencia literal entre el objeto social y el objeto del contrato.

Siguiendo la Resolución n.º 1501/2019, de 26 de diciembre del TACRC, con cita de la Resolución 483/2913, de 30 de octubre: “En este punto, como señalan los órganos consultivos, entre los que citamos expresamente los informes 2/2013, de 23 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, 8/2005, de 4 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, y 11/08, de 30 de abril de 2009 de la Junta Consultiva de Baleares, así como las resoluciones de este Tribunal, por ejemplo, la Resolución 174/2013, de 18 de abril, por referencia a la 148/2011, de 26 de octubre, la Ley no exige que haya una coincidencia literal entre el objeto social y el objeto del contrato, entendiendo que la interpretación del artículo 57.1 del TRLCSP (actual art. 66.1 LCSP) debe hacerse en sentido amplio, es decir,



considerando que lo que dicho artículo establece es que las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de actividad de la empresa”. En el mismo sentido, TACRC, Resolución n.º 645/2020, de 21 de mayo.

Tercero. - Que el importe del encargo que hoy nos ocupa ha sido determinado por esta Administración, aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio personificado las tarifas correspondientes y, en la forma reglamentariamente establecida, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas han sido calculadas de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

Se han utilizado las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, aprobadas mediante Orden n.º 156/2024, de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN”.

Vista la Documentación de Gesplan que obra en el expediente:

- Propuesta Técnica y Económica de GESPLAN para el servicio “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, dirección facultativa y asesoramiento técnico jurídico” suscrito por Patricia Barrera Rubio, en calidad de Directora de Área de Desarrollo de Proyectos e Infraestructuras de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), en fecha 19 de noviembre de 2024.
- Declaración responsable de criterios económicos y de eficiencia de GESPLAN para llevar a cabo la ejecución del servicio “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, dirección facultativa y asesoramiento técnico jurídico” suscrito por Patricia Barrera Rubio, en calidad de Directora de Área de Desarrollo de Proyectos e Infraestructuras de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), en fecha 26 de septiembre de 2024.
- Declaración responsable de GESPLAN de capacidad y ejecución del servicio “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, dirección facultativa y asesoramiento técnico jurídico” suscrito por Patricia Barrera Rubio, en calidad de Directora de Área de Desarrollo de Proyectos e Infraestructuras de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), en fecha 26 de septiembre de 2024.
- Declaración responsable de GESPLAN referente al porcentaje a contratar con terceros, para la ejecución del servicio “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, dirección facultativa y asesoramiento técnico jurídico” suscrito por Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), en fecha 26 de septiembre de 2024.
- Informe de Auditoría y Cuentas Anuales 2021,2022 y 2023 de GESPLAN.

Vista la existencia de crédito disponible para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0108 231 61900 “Reforma Centro Sociosanitario en Echedo. Next G”, del presupuesto de la corporación para la anualidad 2024 mediante RC definitivo n.º 220240027885 de fecha 27/12/2024.

Visto el informe propuesta emitido por el Director de Área y el Consejero de Derechos Sociales, Bienestar Social y Dignidad Personal de fecha 18/12/2024.



Visto el informe técnico emitido por la Técnica Base Medio de fecha 18/12/2024, en sentido favorable.

Visto el informe n.º 2024-2097 emitido por el Servicio de Intervención, cuya fiscalización es del siguiente tenor literal:

“FISCALIZACIÓN:

CONFORME
<i>EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>

OBSERVACIONES
<i>1.- Se debe incorporar al expediente los Anexos de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/21, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 2.- En cuanto a la cumplimentación de las DACI, se han incorporado solamente aquellas referentes al Área gestora, debiendo abarcar a todos los que intervengan en el expediente y al adjudicatario (en su caso entidad a la que se encarga el servicio)”.</i>

Visto el informe emitido por el Director de Área y el Consejero de Derechos Sociales, Bienestar Social y Dignidad Personal de fecha 27/12/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar acreditada la insuficiencia de medios en base a lo dispuesto en el informe de insuficiencia de medios del expediente 5276/2024, encargo a medio propio personificado a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (GESPLAN) del servicio “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico”.

SEGUNDO: Encargar al medio propio personificado Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) el Servicio de “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico” con plazo de prestación del servicio 5 meses a contar desde la formalización del encargo.

TERCERO: Aprobar el expediente, el gasto, y la Memoria del encargo para llevar a cabo el encargo a medio propio personificado del servicio “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico”, a la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental S.A., con CIF A38279972, por el presupuesto de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (203.448,04 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0108 231 61900, del Presupuesto del Cabildo de El Hierro para la anualidad 2024, con la



definición, alcance y prescripciones que constan en las condiciones del encargo.

CUARTO: Declarar justificado el procedimiento del encargo a medio propio a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) por los motivos señalados en la memoria justificativa, informes técnicos y memoria del encargo de la necesidad, idoneidad y eficiencia, quedando acreditado la competencia, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constituyendo la forma más idónea y eficiente de cumplir con los fines institucionales de la Corporación Insular.

QUINTO: Aprobar las siguientes condiciones del Encargo a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) para llevar a cabo el servicio de “Redacción del proyecto de acondicionamiento del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico”:

I) OBJETO DEL ENCARGO:

Este encargo tiene por objeto el Servicio para la redacción del Proyecto de Acondicionamiento del edificio del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico, siendo la superficie edificada que se ha tenido en cuenta para la elaboración del presente presupuesto la que corresponde a la construida de 2.708,74 m² en una parcela de 1.459,68 m². El presente proyecto se basa en el acondicionamiento para la renovación y adaptación de al menos 16 plazas de las unidades convivenciales, haciendo una revisión de las 52 plazas. Además, se realizarán las modificaciones interiores de las instalaciones existentes, por lo que no variará las superficies de la edificación actual. El objeto de este encargo, por parte del Cabildo, es la implementación de las inversiones vinculadas al programa "01 equipamientos para cuidados centrados en la persona", contemplado en el marco del componente 22, objetivos 323 y 470, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con objeto de proceder a la renovación o construcción de plazas en centros residenciales, no residenciales y de día para adaptarlas al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo a los fondos europeos «NEXT GENERATION EU» procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Además, la propuesta económica valorará la dirección facultativa de los técnicos que se consideren necesarios para la ejecución del proyecto y una asistencia técnica en la redacción de los pliegos y documentación necesaria para proceder a la licitación de la obra por parte del Cabildo del Hierro.

II) DURACIÓN DEL ENCARGO:

Los trabajos se comenzarán con la recepción del encargo. El plazo para la redacción del proyecto básico y de ejecución de reforma será de CINCO (5) MESES, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la formalización del encargo. El plazo marcado por el encargo está supeditado a las incidencias que puedan acontecer en la redacción de los documentos, así como a la recepción de la documentación necesaria para la redacción de los proyectos. Este plazo podrá verse modificado o ampliado por causa justificada, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador del encargo. El plazo para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, se definirá en el Proyecto de ejecución. Este periodo se iniciará después de la aprobación técnica del proyecto y la licitación y contratación de las obras. Se han estimado doce meses de obra y fecha final para la totalidad del encargo 30 de junio de 2026



III) MECANISMOS DE CONTROL:

Los trabajos se realizarán por la empresa Gesplan, S.A. con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo Insular de El Hierro. El personal de Gesplan estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

Se establecen, en particular, las siguientes condiciones para la ejecución de los trabajos:

A) Comunicar al Área de Derechos Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

B) Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en la documentación obrante en el expediente de encargo, así como en el presente acuerdo, y con las instrucciones pertinentes dimanadas del Área gestora del expediente.

C) La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos que se encargan, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, la empresa GESPLAN, S.A. deberá cumplir los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en la ejecución del encargo como en la posible contratación de terceros.

D) Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá gestionar completamente el encargo en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Los medios técnicos, auxiliares, documentación, trabajos técnicos u otros que el Cabildo de El Hierro pueda entregar a la empresa para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su utilización o difusión para otras actuaciones o fines sin la expresa autorización del Cabildo.

E) Dirección del Servicio:

El Cabildo Insular de El Hierro designará al Responsable del Encargo (Director del Servicio) para la ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de GESPLAN.

A su vez, Gesplan deberá designar y comunicar su nombramiento al Cabildo Insular de El Hierro, con carácter previo a la formalización del encargo, un Coordinador o Responsable Técnico como único interlocutor válido en todas las instrucciones, reportes, planteamientos o incidencias que se deriven de la ejecución del encargo.



Gesplan deberá informar al Responsable del Encargo, en un plazo no superior a 3 días hábiles, sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

F) En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse expresamente las siguientes condiciones:

F. 1) No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa encomendada y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse al Coordinador del encargo o persona designada por la empresa encomendada, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.

F. 2) En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de El Hierro y el de la empresa, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

F. 3) La empresa deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo y por tal motivo, adicionalmente y previo informe positivo de la Dirección del Servicio, podrá poner a disposición del personal de dicha prestación, medios auxiliares y materiales tales como: maquinaria, herramientas, etc. Por otro lado, no podrá hacer uso la empresa encargada del servicio por encargo de ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación, ni ayudas para participar en actividades formativas, (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

F. 4) El Cabildo de El Hierro no indicará a la empresa quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa aplicable.

G) Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Dirección del Servicio y el Responsable de Contrato la emisión de informe final de evaluación del misma, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado

En el Decreto de encargo correspondiente se designará el Responsable del expediente, (Director del servicio) y se le comunicará a la empresa, la obligatoriedad de la designación de un Coordinador que haga de enlace con el Director de dicho servicio.

Dicho Coordinador deberá estar cualificado, de experiencia contrastada en el ámbito de los trabajos, y con categoría suficiente dentro de la mercantil pública para ejercer como interlocutor con el Director del Servicio propuesto.

A tal efecto, Gesplan, S.A., comunicará por escrito para su aceptación por el Director del Servicio, antes del inicio de la ejecución de la actuación, el nombramiento de este Coordinador, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones



o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la vigencia del encargo.

IV) DIRECTOR DEL ENCARGO:

Se designa para realizar la dirección del encargo al Técnico Base Medio del Área de Derechos Sociales, Bienestar Social y Dignidad Personal, doña Ana Jesica Delgado Peraza.

V) RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN Y SUS LIMITACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 LCSP, este medio propio únicamente podrá subcontratar con terceros, prestaciones parciales que no excedan del 50 % de la cuantía del encargo, en todo lo demás, se estará en lo contemplado en el art. 215 de la vigente LCSP 9/17.

VI) LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez finalizado el encargo corresponderá por la Dirección del encargo la emisión de informe final de evaluación de este, con detalle y justificación del grado de eficiencia alcanzado.

VII) RÉGIMEN DE PAGOS Y ESTUDIO ECONÓMICO

El abono del importe total objeto de encargo se hará efectivo previa entrega por GESPLAN, S.A., de la correspondiente factura acreditativa del servicio realizado.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Retribución del encargo:

La normativa contractual no regula exhaustivamente el régimen retributivo del encargo, aunque es necesario considerar que las tarifas aprobadas por el órgano del que depende el ente instrumental deben calcularse de manera que representen el coste real de ejecución.

Con fundamento en la posibilidad de formalizar el encargo con una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 32 de la vigente LCSP 9/17, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de esta corporación insular, para la realización de este servicio en cuestión, conforme a lo previsto en el artículo 32 de dicha LCSP 9/17, en los que se regula el régimen de los encargos a medios propios personificados; y dado que por este Cabildo se precisa encargar los trabajos de ejecución material para la gestión del servicio que nos ocupa, recogida en la memoria para la correcta e idónea prestación del mismo, considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta esta corporación, es por lo que se razona como mejor forma y más eficiente de gestión, esta prestación de servicio por su parte es el encargo a medio propio.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden n.º 156/2024, de 1 de julio de 2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A



(GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

Forma y periodificación del pago:

El abono se realizará en dos fases, previamente conformadas por el responsable del encargo:

Se abonará a Gesplan la cantidad estipulada en la oferta económica cuando se entregue el proyecto.

Los importes que corresponden a la Dirección Facultativa se certificarán mensualmente desde el inicio de la obra hasta la finalización de la misma. Estos importes serán proporcionales a las certificaciones de obra.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

El abono de los servicios prestados por Gesplan, no estará condicionado al cobro de cualquier subvención que sea beneficiaria esta Administración.

El encargo redactado por la entidad contratante debe especificar la pila presupuestaria, el código DIR, la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora.

Resumen General del Presupuesto:

Para la valoración del presupuesto que se detalla a continuación y que supone un total DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (203.448,04 €) de se ha previsto los siguientes honorarios:

El importe total de la propuesta de honorarios por las actuaciones incluidas para la Redacción del Proyecto de Acondicionamiento del edificio del Centro Sociosanitario de Echedo, asciende a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (115.792,26 €).

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO /HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior (Arquitecto/a)	48,81	490,00	23.916,90 €
MO.001	h	Titulado Superior (Jurídico/a)	48,81	280,00	13.666,80 €
MO.001	h	Titulado Superior (Ambientalista)	48,81	70,00	3.416,70 €
MO.002	h	Titulado Medio (Ingeniero/a en topografía)	39,15	70,00	2.740,50 €
MO.002	h	Titulado Medio (Arquitecto/a técnico/a)	39,15	280,00	10.962,00 €
MO.004	h	Delineante	26,02	350,00	9.107,00 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	21,23	35,00	743,05 €



0 EL

PAJ	Proyecto de ingeniería	16.023,25 €
	instalaciones	
PAJ	Proyecto de adecuación 52 plazas	16.023,25 €
PAJ	Asesoramiento técnico normativa	3.991,95 €
PAJ	Asesoramiento técnico estructura	2.500,00 €
SUMA COSTES DIRECTOS		103.091,40 €
Costes Indirectos 4%		4.123,66 €
Gastos Generales 8%		8.577,20 €
SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO		115.792,26 €

El importe total de la propuesta de honorarios por las actuaciones incluidas para la Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico del Proyecto de Acondicionamiento del edificio del Centro Sociosanitario de Echedo, asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (87.655,78 €)

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO /HORA	N.º HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,81	322,00	15.716,82 €
MO.002	h	Titulado Medio	39,15	672,00	26.308,80 €
MO.004	h	Delineante	26,02	84,00	2.185,68 €
MO.007	h	Auxiliar administrativo	21,23	84,00	1.783,32 €
PAJ		Dirección de obra instalaciones		16.023,25 €	
PAJ		CSS		16.023,25 €	
SUMA COSTES DIRECTOS			78.041,12 €		
Costes Indirectos 4%			3.121,64 €		
Gastos Generales 8%			6.493,02 €		
SUMA IMPORTE TOTAL ENCARGO			87.655,78		

El coste total de dicho encargo asciende a la cantidad DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (203.448,04 €), no sujeto a IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 0108 231 61900 denominada "Reforma Centro Sociosanitario en Echedo. Next G"

El abono efectivo del importe del encargo se realizará contra factura cuando se finalicen los servicios ejecutados encomendados.

A fin de proceder a este libramiento, la empresa responsable del encargo deberá presentar factura expedida de acuerdo con la normativa vigente. La factura tendrá que ser confirmada por el Responsable del Encargo.

La factura se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación insular. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, si de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob>. a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>, conforme los DIR señalados anteriormente.

Documentos acreditativos de la prestación realizada:

La documentación acreditativa de la efectiva realización de la prestación objeto de



encargo, se validará mediante informe emitido por la Dirección del Servicio de la entrega de los trabajos encargados.

Sujeción al Impuesto General Indirecto Canario:

El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario conforme al artículo 9.º. C. de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que:

“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

Por tanto, queda justificada la no aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a los servicios prestados en virtud del encargo a medio propio, con arreglo a lo indicado en párrafos anteriores.

VIII) CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En todo lo no regulado expresamente en el presente encargo, se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de la misma.

En ningún caso, serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación. Las controversias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de este encargo se resolverán de manera ejecutiva por la Administración o, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 sobre contraprestación de intereses de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas

IX) CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO:

Las condiciones técnicas del encargo se regirán conforme a la Memoria del Encargo y de acuerdo con la propuesta técnico-económica de 19 de noviembre de 2024 suscrita por la Directora de Área de Desarrollo de Proyectos e Infraestructuras de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (Gesplan), incluida en el expediente 5276/2024.

X) MODIFICACIONES:

No se prevén modificaciones económicas del encargo.

XI) RÉGIMEN DE PENALIDADES:

No está previsto un régimen de penalidades, pero esta administración se reserva el derecho de resolver el encargo ante el incumplimiento de su objeto.

SEXTO: El abono del importe total comprometido por este Departamento para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo previa entrega por la



Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) de la correspondiente factura y se presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular. Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, si de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob>. a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>, que deberán tener la conformidad del técnico responsable del expediente y la correspondiente codificación, que será indispensable para su presentación a través de la plataforma:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L03380005 Intervención	GE0003966 Servicios Sociales.	GE0003966 Servicios Sociales

SÉPTIMO: Designar la Dirección del encargo por parte del Cabildo de El Hierro a la Técnica Base Medio Ana Jesica Delgado Peraza, incorpórese en los aplicativos pertinentes a los efectos oportunos.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6.b. de la LCSP el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6 de la LCSP.

NOVENO: Contra la formalización del Encargo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44.2 letra e. y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k. y l. del apartado 1 y en el artículo 11, letra f. de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.

DÉCIMO: Requerir al área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, a efectos de que proceda a publicar la formalización del encargo en la Plataforma de Contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la LCSP.

UNDÉCIMO: Notificar a Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), comunicar a la Dirección del encargo y trasladar a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

Lo que le notifico, en su calidad de interesado y en cuanto pueda afectar a sus derechos e intereses.

LA SECRETARÍA,



EL

(Firmado electrónicamente)



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **43657051S**

Nombre: **LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **13405676772b31e0a32d**

Remitida por: **Cabildo Insular de El Hierro**

Concepto: **Notificación Resolución 2024-4335 Encargo
Medio Propio Proyecto de Acondicionamiento del
edificio del Centro Sociosanitario de Echedo,
Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico
Jurídico**

Fecha de puesta a disposición: **30/12/2024 15:50**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **30/12/2024 19:06**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por LIDIA ESTHER JAESURIA MARTIN con NIF 43657051S se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=43657051S LIDIA ESTHER JAESURIA (R: A38279972),SN=JAESURIA MARTIN,givenName=LIDIA ESTHER,serialNumber=IDCES-43657051S,description=Ref:AEAT/AEAT0397/PUESTO 1/19524/05062024135635 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 3678ACE0603CD88E666053C2A1B00B62.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-6014-3e91-4cf6-4802-6f48-2f74-a7a5-bff5
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
30/12/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-6014-3e91-4cf6-4802-6f48-2f74-a7a5-bff5



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-15945	30/12/2024 18:17

RESUMEN

Notificación del Cabildo de El Hierro resolución n.º2024-4335 Encargo Medio Propio Proyecto de Acondicionamiento del edificio del Centro Sociosanitario de Echedo, Dirección Facultativa y Asesoramiento Técnico Jurídico Expte. N.º:5276/2024

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380005	Cabildo Insular de El Hierro

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: Resolución encargo acondo edi centro sociosanitario Echedo.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: d6372c83a9a4fd6dfbbd78e221c6f068e8a3e1b5

NOMBRE DEL FICHERO: Resguardo_1efc6d8c-06d9-67d6-80df-9b0b32873554.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 27d24ad7f9143d87f6b75fcf6a3c84743cfb97f3

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

